Haviendose hasta aora esperado hiziese dho Señor Al
caldemayor esta diligencia, y averselo dado a entender
por otros Señores que contradigeron dha su admision
pidio dho Dn Antonio Ortega y hallando con la misma
modestia requerio a dho Señor Alcaldemayor pasase an
te dhos Señores a cumplir dha orden = Y protesto los daños
perjuicios y demas que le combenga protestar y que se conde
quenta de quien aya lugar por dro y lo pidio por testi
monio con ynsercion de este acuerdo

El Señor Don Juan Soriano Viento y Cobos = dixo q
en atencion a la propuesta echa por el Señor Don Antonio
Ortega y Selva sobre que el Señor Don Juan Millan
Arias, de las fianzas, me parece muy bien y en quanto, a
lo que toca al juramento que refiere deve haver el
Señor Alcaldemayor, dixo que no es de su obligacion
porquanto en esta Villa hasta aora no lo a dho ningu
no ni asi le consta se aya requerido a esta Villa con tal
orden general que dize, ni tampoco estar dho Señor
Alcaldemayor admitido por el consexo donde se tiene
pleito pendiente y esto dio por su respuesta

El Señor Dn Juan Spuche Ortuño = dixo: Es con
starle hasta aora el estar admitido por Alcaldemayor
desta Villa el Señor Lizdo Dn Juan Millan, pero
que sin embargo es su parecer el que sea aprovado lue
go que el consexo lo haga y en lo demas de las fianzas
que se le an pedido por el tiempo que a exercido y si exer
ziere

El Señor Dn Fernando Juanes; Dixo que respecto
de tener protestado en el dho que dio en la admision
del Señor Don Juan Millan por Alcaldemayor